

#### APROBADO POR UNANIMIDAD

#### PRESENTADO POR EL DEM

# AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA N° 3086/2022

#### **VISTO:**

La Ordenanza Nro. 3084/2022 promulgada por Decreto Nro.152/2022 de fecha 30/12/2022;

La necesidad de EJECUCION DE OBRA consistente en la CONSTRUCCIÓN DE DIECISEIS MODULOS HABITACIONALES o VIVIENDAS DEL PROGRAMA "VIVIENDA SEMILLA" según lo dispuesto por Ordenanza Nº 3032/2022;

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal Nro. 3084/2022 se ha Autorizado al Departamento Ejecutivo Municipal, a la contratación directa de la Empresa NACION CONSTRUCCIONES SRL CUIT 30-71580414-6 con domicilio sito en calle 25 de Mayo Nro. 1374 de San Francisco, Pcia. de Córdoba, conforme al convenio modelo anexo y contratación directa de la empresa "ALBERTENGO FERRETERIA Y CORRALON" con motivo de la adquisición de los materiales necesarios para la construcción de las unidades habitacionales (16 viviendas) provenientes del *CONVENIO MARCO DE FINANCIACIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS* celebrado con el MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA;

Que en la ordenanza citada se ha dispuesto en sus considerandos: " Que en un contexto de crisis como el actual, el fomento de la obra pública tiene como



finalidad promover el desarrollo local a través de la promoción del empleo disminuyendo los niveles de pobreza por lo que es coherente, necesario y ha sido intención de esta gestión arbitrar y agotar todos los medios posibles en pos del objetivo de tratar de ejecutar o iniciar la ejecución de las obras con mano de obra local, no encontrando profesionales y contratistas disponibles para iniciar de manera";

Que actualmente han concurrido a la Administración Municipal a ofrecer sus servicios, conocidos contratistas locales del rubro, resultando por tanto imperioso priorizar la mano de obra local frente a terceros;

Que siendo por tanto que por Ordenanza Municipal № 3042/2022 promulgada por Decreto 085/2022 de fecha 28/07/2022 se autoriza al DEM a la Firma del Convenio Marco para el Financiamiento para la Construcción de Viviendas con el MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA;

Que como fuera enunciado en los Considerandos de la Ordenanza citada, este Departamento Ejecutivo ha llevado a cabo diferentes tratativas tendientes gestionar los anticipos dinerarios de conformidad a los plasmado en los convenios suscriptos;

Que esta Administración a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos. Ing Víctor Hugo Fassina, ha procedido a convocar a los oferentes locales con motivo de presupuestar la mano de obra (ejecución de obra) ya encontrándose aprobado por Ordenanza Nº 3084/2022 la contratación directa a la Firma ALBERTENGO HECTOR Y ALBERTENGO JAVIER S.A.- "ALBERTENGO FERRETERIA Y CORRALON"; para la provisión de materiales, de conformidad a las constancias y legajo que obran ya en archivo de este Municipio;

Que es claro, que la obra que nos ocupa es de vital importancia, para la población, en cuanto permite zanjar unos de los problemas más grandes de nuestra localidad cual es la necesidad de viviendas; importando la posibilidad de desarrollo



económico, y social de nuestro pueblo, máxime si se cuenta con mano de obra local, siendo ello una prioridad de esta gestión;

Que por otra parte es menester destacar que la contratación de mano de obra local no solo implica la posibilidad de desarrollo y crecimiento económico local; sino también disminuye los costos de ejecución por metro cuadrado, ya que no existen gastos de traslado, de estadía, entre otros, significando un mejor precio para la Administración Municipal;

Que siendo que los Sres. RUBEN NICASIO AMAYA; JONATHAN ALAN BERRINO, CRISTIAN OMAR MOYANO, y LUIS OMAR DALLORTO, todos vecinos de nuestra localidad dedicados a la construcción, proponen llevar a cabo dichas tareas de ejecución de obra por un total de CUATRO (04) unidades habitacionales cada uno de ellos;

Que es claro que la ejecución de la Obra, "construcción de dieciséis (16) viviendas" implica una erogación de importancia, lo que se encuentra afrontado en parte con el Convenio celebrado entre el Municipio y el Ministerio referenciado, el que reza entre sus cláusulas: "CUARTA: APORTES Y AFECTACIÓN. A los efectos de la ejecución de las obras, "EL MINISTERIO" se compromete a realizar una asistencia económica a la "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA", por un monto individual de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 2.600.000) cada una......";

Que como ya se ha sostenido, actualmente la situación inflacionaria generalizada del país determina una constante actualización de los precios y costos, por lo que, toda demora en el tiempo implica una desvalorización y pérdida adquisitiva de los importes referenciados, lo que determina con urgencia la contratación a fin de ejecutar con la mayor celeridad posible la obra mencionada;

Que conforme el monto a invertir y las pautas establecidas por el Régimen de Contrataciones vigente en esta Municipalidad, de conformidad a la Ordenanza Nro. 3006/2022; este Departamento Ejecutivo, debería convocar a licitación pública; proceso



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA F.AMEGHINO 65 T.E – FAX 03563 420216/162 5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

que implica la necesidad de un tiempo que es contrario al que hoy exige la situación inflacionaria;

Que en un contexto de crisis como el actual, el fomento de la obra pública tiene como finalidad promover el desarrollo local a través de la promoción del empleo disminuyendo los niveles de pobreza por lo que es coherente, necesario y ha sido intención de esta gestión arbitrar y agotar todos los medios posibles en pos del objetivo de tratar de ejecutar o iniciar la ejecución de las obras con mano de obra local, siendo hoy, esto posible, por lo que merece dar prioridad a este asunto;

Que contando con el compromiso de los fondos disponibles de parte del Gobierno de la Provincia; corresponde por tanto contratar en esta oportunidad a los Sres. RUBEN NICASIO AMAYA, DI Nº 21.956.918- CUIT Nº 20-21956918-2 con domicilio sito en calle MAIPU Nº 47; SR. JONATHAN ALAN BERRINO, DNI Nº 37.758.751 CUIT. Nº 20-37758751-1, con domicilio sito en calle BUENOS AIRES Nº 20; CRISTIAN OMAR MOYANO, DNI Nº 30.623.782- CUIT Nº 23-30623782-0 con domicilio sito en calle25 DE MAYO Nº 178 y LUIS OMAR DALLORTO, DNI Nº 28.582.478, CUIT Nº 20-28582478-9 con domicilio sito en calle URQUIZA Nº 495 todos de nuestra localidad;

Que los módulos habitacionales (16 viviendas) deben ser ejecutados en su totalidad por parte del Municipio, no habiendo recibido Kits de materiales de parte del Gobierno Provincial, por lo que ya ha sido autorizada la contratación directa de la provisión de los mimos;

Que habiéndose efectuado la solicitud de diferentes presupuestos a los oferentes, antes enunciados surge de la documentación existente en legajos un costo presupuestado de pesos cincuenta y nueve mil (\$ 59.000) precio final, con IVA incluido y sin actualizaciones, por metro cuadrado terminado de construcción;

Que ya ha sido autorizado este Departamento Ejecutivo a la contratación directa con la firma cuyo nombre de Fantasía es "ALBERTENGO FERRETERÍA Y CORRALÓN", ya que ostenta el presupuesto más conveniente para esta Administración en lo que refiere a la provisión de materiales;



Que por todo ello, ante la existencia de fondos provinciales para el solvento de la obra, materiales y mano de obra, atento los antecedentes y fundamentos enunciados; se requiere el tratamiento urgente de la cuestión que nos ocupa, dado los plazos otorgados y la modalidad del desembolso; y sobre todo ante la situación inflacionaria generalizada lo que implica un constante aumento de los precios y costos, que podría poner en riesgo la conclusión del proyecto;

Que el Municipio de Balnearia necesita de manera imperiosa contratar la realización de la obra que nos ocupa; siendo como se dijo, un gran avance para nuestro pueblo;

Que los fondos a transferir por parte del Gobierno provincial mediante el MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, destinado al solvento de materiales y mano de obra para la ejecución de los módulos habitacionales (viviendas) tal como fuera indicado en los convenios celebrados oportunamente, y sus respectivas adendas se encuentran sujetos a la acreditación de avance de obra para el desembolso, y posteriormente rendición de cuentas de los gastos al Ministerio;

Que por ello, y si bien dicha contratación implica superar el monto permitido para este Departamento Ejecutivo para la contratación Directa, conforme la Ordenanza ya citada; lo cierto es que los tiempos y la necesidad no se condicen con los plazos que conlleva cumplimentar con las formalidades para efectuar un Concurso de Precios y/o Licitación;

Que el mecanismo más rápido para evitar inconvenientes es el sistema de "Contratación Directa";



Que en consecuencia de lo anteriormente manifestado, y por los fundamentos detallados, resulta necesario e imperioso proceder a determinar la cuestión que nos ocupa.-

POR TODO ELLO,

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALNEARIA, SANCIONA CON FUERZA DE: <u>ORDENANZA:</u>

ARTICULO 1º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, atento los fondos provenientes del MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA para posibilitar la ejecución de la obra CONSTRUCCION DE 16 VIVIENDAS SEMILLAS EN LA LOCALIDAD DE BALNEARIA, en el marco del "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA", creado por Decreto N°993/21 de fecha 30 de agosto de 2021, a la contratación directa de los Sres. RUBEN NICASIO AMAYA, DI Nº 21.956.918- CUIT № 20-21956918-2 con domicilio sito en calle MAIPU № 47; SR. JONATHAN ALAN BERRINO, DNI № 37.758.751 CUIT. № 20-37758751-1, con domicilio sito en calle BUENOS AIRES Nº 20; CRISTIAN OMAR MOYANO, DNI Nº 30.623.782-CUIT Nº 23-30623782-0 con domicilio sito en calle 25 DE MAYO Nº 178 y LUIS OMAR DALLORTO, DNI Nº 28.582.478, CUIT Nº 20-28582478-9 con domicilio sito en calle URQUIZA № 495 todos de nuestra localidad, conforme al convenio modelo, que es anexo a la presente; con motivo de realizar la dirección y ejecución integral y completa de CUATRO (04) viviendas cada uno de ellos, dentro del proyecto denominado " CONSTRUCCION DE 16 VIVIENDAS SEMILLAS EN LA LOCALIDAD DE BALNEARIA, y de conformidad al Modelo de Convenio que obra como ANEXO I de la presente. - - - - - -ARTICULO 2º: RATIFÍCASE la autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, para la contratación directa con la empresa local, la firma "ALBERTENGO FERRETERIA Y CORRALON" con motivo de la adquisición de los materiales necesarios para la



construcción de las unidades habitacionales, conforme fuera dispuesto por Ordenanza

№ 3084/2022.-----

ARTICULO 4°: AUTORÍCESE, al DEM a realizar todas las acciones, actos y procesos necesarios para la ejecución y cumplimiento de requisitos y formalidades que el Gobierno Provincial requiera, así como las actuaciones tendientes a efectuar rendición de cuentas; con el objetivo de obtener cada desembolso; así como también a llevar adelante las adecuaciones, ajustes, rectificaciones e incrementos presupuestarios que fueren pertinentes en favor de su correcta imputación, reflejo, ejecución y rendición. - -

ARTICULO 5º): EMÍTANSE oportunamente, títulos valores (cheques de pago diferido), transferencias y/o depósitos bancarios con motivo de abonar a las empresas contratadas, los materiales de construcción y la mano de obra a realizarse por las firmas contratadas, de conformidad al precio convenido por metro cuadrado y de conformidad a los avances de obra, en el modo y forma de pago estipulado; debiendo ser ejecutados los trabajos de conformidad a la Fichas de especificaciones técnicas otorgadas por el Ministerio De Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba imputándose el ingreso y egreso a la partida



presupuestaria pertinente; conforme Presupuesto Calculo de Recursos y Gastos 2022
y/o ajustes o rectificaciones
ARTICULO 6°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la
presente ordenanza, adecuar u optimizar condiciones, plazos, requisitos, etc. y todo
aquellos aspectos que fueren necesarios en pos del objetivo plasmado en la presente
ARTICULO 7º): DÉJESE sin efecto toda otra Ordenanza y/o Decreto que pudiera contraponerse a la presente
ARTICULO 8º): REFRÉNDESE el presente por parte de la Secretaria de Ciudadanía,
Gestión y Gobierno SR. LUCAS EZEQUIEL PALACIOS; y Dirección fe Obras Servicios
Públicos, ING. VÍCTOR HUGO FASSINA
ARTICULO 9º): ELÉVESE el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los
fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por la ley 8102
ARTICULO 10º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, ELÉVESE AL HTC PARA
SU VISACIÓN, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.
SANCIONADA: En Balnearia, a los once días del mes de enero de dos mil veintitrés.
PROMULGADA: Mediante Decreto № 005/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal, de
fecha 11 de enero de 2023